



EN LIQUIDACIÓN

CRUZ BLANCA EPS S.A EN LIQUIDACION

INFORMA

Que teniendo en cuenta que las actividades administrativas, financieras, jurídicas y de calificación y graduación de acreencias, han venido ejecutándose por nuestros colaboradores a través de la modalidad de trabajo en casa, logrando los resultados establecidos en los planes de trabajo aprobados para cada área, así como que, evaluada la posibilidad que tienen todos los terceros interesados en la ejecución del proceso liquidatorio de acudir ante la Entidad en Liquidación a través de los diferentes canales electrónicos con los que cuenta y dispondrá CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, los cuales garantizan el debido proceso y el derecho de defensa, se han reanudado los términos dentro del proceso liquidatorio de CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN A PARTIR DEL LUNES 11 DE MAYO DE 2020.

Que esta medida fue adoptada a través de la **Resolución 1235 de 2020** que puede ser consultada de manera íntegra en la página web de la entidad, <https://www.cruzblanca.com.co/>

RESOLUCIÓN No. RES-001235
del 06 de mayo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN TERMINOS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE CRUZ BLANCA EPS S.A

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REANUDAR los términos de todas las actuaciones administrativas, financieras, jurídicas, judiciales, de calificación y graduación de acreencias que se adelanta en el marco del proceso liquidatorio de Cruz Blanca EPS S.A , desde el día once (11) de mayo de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER LA NOTIFICACION ELECTRÓNICA de los actos administrativos proyectados en el marco del plan de continuidad de la liquidación y los demás que sean o hayan sido producidos, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: CREAR Y DISPONER el correo electrónico recursosacreencias@cruzblanca.com, como canal exclusivo, para la recepción de reposición contra los actos de calificación y graduación de acreencias.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página Web de CRUZ BLANCA EPS S.A. en Liquidación <https://www.cruzblanca.com.co/> y en las oficinas de

la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR un aviso en el que se informe sobre la medida adoptada con la presente resolución, en un medio escrito de amplia circulación Nacional.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los 6 días del mes de mayo del 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador de
CRUZ BLANCAEPS S.A. EN LIQUIDACION

Se informa a toda la comunidad que una vez levantada la medida de emergencia decretada por el Gobierno Nacional, la nueva sede de radicación de correspondencia de manera personal y vía correo certificado será la Calle 77 No 16A – 23 Bogotá, D.C.

Lo invitamos a mantenerse informado de la ejecución del proceso liquidatorio a través de la página web www.cruzblanca.com.